



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

VARIOS
Unidad Tramitadora:
ACTAS - AMDC
Numero expediente: Documento: Fecha:
843/2023  ACT17I0NK 21-04-2023
3S2Y101T2M18263B0NCD

## ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**L. RADAMÉS HURLÉ MARTÍNEZ-GUISASOLA, JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, (ASTURIAS).**

### C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2023, adoptó acuerdo que trascrito literalmente dice así:

### ÁREA DE INTERIOR, POLICÍA TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

**17.- EXP. 843/2023.- PROVIDENCIA APERTURA EXPEDIENTE FIRMA CONVENIO DE COLABORACION CON EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS, A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LA CIUDADANÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO: APROBACION**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se trascibe:

"

I. Resultando que con fecha 14 de abril de 2023 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Colaboración a fin de mejorar las condiciones de acceso al transporte público de la ciudadanía del concejo de Castrillón

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Consorcio de Transportes de Asturias (CTA)

- **Compromiso económico:  Si  No**

Cuantía: 99.601,88 € euros para el año 2023

Partida presupuestaria: 100344046701

- **Implica subvención:  Si  No**

- **Plazo de duración:** 1 año, 2 meses y 6 días (25/10/2022 a 31/12/2023)

- **Prorroga:**  No  Si **Nº prorrogas:** 3 años (Las condiciones acordadas en el presente Acuerdo se prorrogan automáticamente, por períodos anuales, hasta cuatro años, en tanto no se proceda a

su revisión, o fuera denunciado previamente por cualquiera de las partes.  
La prórroga del Acuerdo solo podrá producirse si el Ayuntamiento consigna en sus presupuestos correspondientes los créditos precisos para hacer frente al pago de la aportación, y así quede acreditado ante el CTA mediante certificado del Interventor.)

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 17 de abril de 2023 con carácter FAVORABLE

II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.** – Aprobar el Convenio de colaboración y el Protocolo Anexo de acuerdo de corresponsabilidad en materia de protección de datos, cuyos textos se adjuntan como anexo a este acuerdo, y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Colaboración a fin de mejorar las condiciones de acceso al transporte público de la ciudadanía del concejo de Castrillón

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Consorcio de Transportes de Asturias (CTA)

- **Compromiso económico: X Si       No**

Cuantía: 99.601,88 € euros para el año 2023

Partida presupuestaria: 100344046701

**SEGUNDO.-** Designar como unidad de seguimiento de la citado convenio a la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón.

**TERCERO:** - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales y a la unidad de seguimiento

**CUARTO.** - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Piedras Blancas.

Vº Bº



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS, A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LA CIUDADANÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO

En Oviedo, a 20 de abril de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castrillón (en adelante el Ayuntamiento), con CIF P3301600G y domicilio en Plaza de Europa 1, 33450 de Piedras Blancas.

De otra parte, don Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, Presidente del Consorcio de Transportes de Asturias (en adelante CTA), con CIF S3300053J y domicilio la Avenida de Julián Claveria 11, 33006 de Oviedo.

#### INTERVIENEN

Doña Yasmina Triguero Estévez, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en representación del Ayuntamiento.

Don Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias, en representación del CTA.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

#### EXPONEN

**Primero.** Que la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias (en adelante LCTA), crea este ente público con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, mediante el que se articula la cooperación y participación del Principado de Asturias, los Concejos que voluntariamente se integren y, en su caso, si así lo decide, la Administración General del Estado, en la gestión conjunta del servicio de transporte público de viajeros.

**Segundo.** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la LCTA, el CTA ejercerá sobre el transporte público regular colectivo de viajeros, que circule por toda clase de vías, cualquiera que sea la titularidad de éstas, las competencias que le correspondan, o le sean transferidas o delegadas al Principado de Asturias.

El Ayuntamiento tiene como competencia propia, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la gestión del transporte colectivo urbano. Al estar atendido éste por servicios de transporte regular colectivo interurbano de competencia del Consorcio de Transportes de Asturias, resulta de interés de este Ayuntamiento cooperar a fin de mejorar la movilidad en su Concejo.

**Tercero.** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la LCTA:

*"El Consorcio podrá imponer a las empresas privadas titulares de concesiones comprendidas dentro de su ámbito competencial, y convenir con las restantes, la aplicación de tarifas combinadas, y podrá requerirlas para que introduzcan modificaciones en sus respectivas concesiones, y eventualmente, para que procedan a la unificación de las mismas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los programas y medidas de coordinación que se establezcan. Las modificaciones que, a juicio del Consejo de Administración del Consorcio, sean susceptibles de alterar el equilibrio económico de las concesiones serán compensadas mediante la introducción de otras de signo contrario y, en su caso, a través de la debida traducción de las nuevas tarifas que se fijen. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el CTA suscribirá con las empresas los oportunos convenios u otras fórmulas de colaboración previstas en el ordenamiento jurídico que definirán los compromisos mutuos en función de módulos objetivos."*

**Cuarto.** Que entre los ingresos del CTA, según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LCTA, figuran entre otros:

- Las aportaciones que se le otorguen, provenientes del Estado, del Principado de Asturias y de los Concejos integrados, como compensación a los costes de los servicios de su competencia.
- Las subvenciones, aportaciones o donaciones de entidades de derecho público o privado.
- Los ingresos correspondientes a la venta de títulos multimodales que el Consorcio decida implantar y comercializar, aunque su posesión otorgue derecho de uso de los servicios prestados por empresas privadas.

**Quinto.** Que, con cargo, entre otros, a los recursos mencionados en el apartado anterior, según el apartado 2 del artículo 16 antes citado, *"el Consorcio atenderá los gastos de explotación y funcionamiento del mismo, así como las compensaciones a las empresas por el uso que se haga de los títulos multimodales y demás aportaciones que se establezcan en las correspondientes fórmulas de control económico"*.

**Sexto.** Que el CTA y el Ayuntamiento tienen un común interés en potenciar el uso del transporte público colectivo.

En base a lo expuesto, las partes firmantes, en búsqueda de una mayor eficiencia en la prestación del servicio de transporte público colectivo de viajeros en el Concejo de Castrillón, estiman necesario llevar a cabo actuaciones coordinadas sobre la base de sus respectivas competencias, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Jurídico del Sector Público, consideran adecuado formalizar un convenio interadministrativo con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de mejorar las condiciones de acceso al transporte público de la ciudadanía del Concejo de Castrillón.

### Segunda. Compromisos del Ayuntamiento.

1. Asumir la planificación de servicios de transporte público regular colectivo de viajeros que discurran por su Concejo y que tenga aprobada en cada momento el CTA, debiendo el Ayuntamiento informar las propuestas de nuevos servicios, así como las de supresión o modificación de los existentes, que deberán ser sometidas a su consideración por el CTA, así como el CTA informar las sometidas a su consideración por el Ayuntamiento.
2. Participar en la financiación de los servicios que atiendan localidades del Concejo mediante una aportación anual resultante de la aplicación de los siguientes módulos objetivos:
  - a. 0,209226 euros por cada viaje de una zona realizado utilizando títulos multiviaje del CTA con origen en alguna localidad de su Concejo. Esta cantidad será actualizada cada año con el incremento autorizado con carácter general de las tarifas para las concesiones de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general en el Principado de Asturias durante el año en curso.
  - b. El precio de venta al público de los títulos multiviaje del CTA (IVA incluido), por cada viaje de una zona realizado por personas que disfruten de derecho a gratuidad acordado por el Ayuntamiento, o con la diferencia hasta dicho importe por cada viaje de una zona realizado por personas que disfruten de descuentos también acordados por el Ayuntamiento.

A tal fin, a partir del 1 de mayo de 2023, el Ayuntamiento podrá bonificar, total o parcialmente, los viajes efectuados con títulos multiviaje del CTA por determinadas personas debidamente identificadas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El Ayuntamiento propondrá al CTA los criterios de aplicación a los viajes y usuarios que pretenda bonificar y el periodo de vigencia de dichas bonificaciones, debiendo el CTA manifestar su aceptación expresa.
- Si la bonificación se aplicara sobre cualquier persona provista de títulos multiviaje del CTA en determinadas situaciones objetivas (fechas, horas u otras circunstancias debidamente identificadas), el CTA adaptará los procedimientos necesarios para su puesta en marcha.
- Si la bonificación se aplicara sobre grupos específicos que cumplan unos determinados criterios subjetivos (edad, situación personal u otros), estas personas deberán disponer del título multiviaje personalizado del CTA denominado CONECTA.

En estos casos, el Ayuntamiento enviará al CTA un fichero, en un formato definido por este último, en el que deberán estar identificadas las personas con derecho a la bonificación y el número externo de la tarjeta CONECTA de la que dispongan.

Una vez recibido el fichero y verificados los datos en él contenidos, el CTA activará las bonificaciones mediante mandatos remotos referidos a los títulos multiviaje indicados, pudiendo sus titulares hacerlas efectivas al iniciar un viaje en los equipos de validación instalados en autobuses o andenes ferroviarios, así como mediante el uso con terminales NFC de la APP móvil del CTA.

- c. En caso de que el Ayuntamiento instara la puesta en marcha de nuevos servicios de ámbito local que atiendan exclusivamente localidades pertenecientes a su Concejo, o la modificación de otros ya existentes de este mismo ámbito, se incrementará su aportación anual con la diferencia entre el coste de los nuevos servicios y la recaudación obtenida en ellos por cualquier medio (venta de billetes sencillos, utilización de títulos multiviaje, ingresos publicitarios u otros). El CTA determinará previamente y revisará anualmente dichos costes, tomando como referencia los previstos en el último Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar del Ministerio de Fomento publicado para autobuses, o las tarifas de autotaxi del Principado de Asturias vigentes para turismos, e informará al Ayuntamiento de dichos costes, de la recaudación estimada y de la finalmente obtenida.
- d. En el supuesto de que la Consejería competente en materia de movilidad considerara que alguno de los servicios del apartado anterior instados por el Ayuntamiento fuera de interés regional (por distribuir en el ámbito local flujos de viajes concretamente identificados procedentes mayoritariamente de otros Concejos), el CTA participará en su financiación realizando una aportación máxima de 1/3 del coste del servicio, sin contar con los ingresos obtenidos de los viajeros, que minorarán en primer lugar las aportaciones provenientes del Ayuntamiento hasta equiparar su aportación a la del CTA y, a partir de entonces, minorarán al 50 % las aportaciones de ambas partes.
- e. En caso de que el Ayuntamiento instara la puesta en marcha de nuevos servicios de ámbito comarcal que atiendan localidades pertenecientes a su Concejo y a Concejos limítrofes, o la modificación de otros ya existentes de este mismo ámbito, se incrementará su aportación anual en los términos en cada caso acordados con el CTA y todos los Ayuntamientos interesados, sin que, en este caso, la participación del CTA pueda exceder de 1/3 del coste del servicio, sin contar con los ingresos obtenidos de los viajeros, que minorarán en primer lugar las aportaciones provenientes de los ayuntamientos hasta equiparar su aportación conjunta a la del CTA y, a partir de dicha cifra, minorarán al 50 % las aportaciones de todas las partes.
- f. En caso de que el Ayuntamiento instara la puesta en marcha de nuevos servicios de ámbito regional, o la modificación de otros ya existentes de este mismo ámbito, el CTA asumirá la totalidad de la financiación en su caso necesaria, salvo que no considerara viable el servicio propuesto sin financiación adicional, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá ofertar voluntariamente las compensaciones adicionales necesarias para su puesta en marcha, que



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

incrementarían su aportación anual durante los ejercicios en los que considere necesario el mantenimiento de estos servicios.

- g. Las aportaciones financieras que el Ayuntamiento, individualmente considerado o en agrupación con otros, pudiera recibir de la Administración Autonómica, Central o de la Unión Europea u otros organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en concepto de financiación finalista de alguno de los servicios previstos en este acuerdo, se incorporarán automáticamente a la financiación del CTA, minorando en idéntica cuantía las aportaciones correspondientes al Ayuntamiento, salvo en la parte que sea aplicada al incremento o mejora de las condiciones de prestación de dichos servicios sobre las inicialmente previstas.
3. Promover una implantación efectiva de circuitos de transporte público en las zonas urbanas de su Concejo por medio de plataformas reservadas con preferencia semafórica y paradas seguras, accesibles y adecuadamente señalizadas en los nodos de generación de viajes que garanticen una mejora de la velocidad comercial y permitan incrementar las frecuencias de paso de los servicios y una mayor fiabilidad de los horarios ofrecidos a las personas usuarias, a fin de promover el uso del transporte público y disuadir del uso indiscriminado del vehículo privado, de conformidad con lo previsto en los planes de movilidad sostenible de aplicación en cada momento.

### Tercera. Compromisos del CTA.

1. El CTA se compromete a aportar información mensual detallada del número total de viajes realizados y el número y características de los viajes bonificados.
2. El CTA también se compromete, en caso de que le fuera solicitado, a formar en materia de movilidad sostenible a la persona responsable de la movilidad municipal que el Ayuntamiento designe, así como a establecer un canal de comunicación bidireccional a fin de transmitir y recibir propuestas, incidencias o informes relativos a estas cuestiones u otras relacionadas.

### Cuarta. Liquidación de las aportaciones

1. El Ayuntamiento realizará una aportación provisional correspondiente al período comprendido entre el 25 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, a cuenta de los viajes contemplados en las letras a) y b) del apartado 2 de la Cláusula Segunda, por importe de 99.601,88 euros, con cargo a la partida presupuestaria 100344046701, que incluye:
  - a) 83.043,68 euros correspondientes al resultado de aplicar 0,209226 euros/viaje a una estimación de 396.909 viajes de una zona realizados utilizando títulos multiviaje del CTA con origen en alguna localidad del Concejo.
  - b) 16.558,20 euros correspondientes al resultado de aplicar 0,45 euros/viaje a una estimación de 36.796 viajes de una zona realizados por personas con derecho a gratuidad estimados para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2023.

Esta aportación provisional deberá ser transferida por el Ayuntamiento al CTA en un plazo máximo de tres meses computados desde la firma del convenio.

2. Una vez finalizado el ejercicio 2023, el CTA practicará la liquidación definitiva de la aportación ajustada a los viajes efectivamente realizados. La diferencia a favor de cualquiera de las partes deberá ser ingresada por la otra en un plazo máximo de tres meses computados desde la notificación de la liquidación definitiva.

En anualidades sucesivas, las liquidaciones de los viajes contemplados en las letras a) y b) del apartado 2 de la Cláusula Segunda, se practicarán por períodos anuales con arreglo al mismo procedimiento, debiendo abonar el Ayuntamiento al CTA, en concepto de aportación provisional para la anualidad en curso, el importe de la liquidación definitiva correspondiente a la anualidad anterior.

3. En los casos previstos en las letras c), d), e) y f) del apartado 2 de la Cláusula Segunda, el CTA estimará el coste anual que tendrán los servicios afectados y su previsión de ingresos, y procederá a comunicar al Ayuntamiento la aportación provisional que le corresponda para el periodo comprendido entre la fecha en que empiecen a prestarse los servicios y el 31 de diciembre siguiente. Esta aportación provisional deberá ser transferida por el Ayuntamiento al CTA en un plazo máximo de tres meses computados desde su comunicación.

Una vez finalizado cada año natural, el CTA practicará la liquidación definitiva de la aportación ajustada a su coste efectivo, una vez deducidos los ingresos obtenidos de los viajeros u otros. La diferencia a favor de cualquiera de las partes deberá ser ingresada por la otra en un plazo máximo de tres meses computados desde la notificación de la liquidación definitiva.

En caso de que estos servicios se prolonguen temporalmente a ejercicios sucesivos, las aportaciones provisionales, liquidaciones e ingresos se practicarán con arreglo al procedimiento previsto en el punto anterior.

#### **Quinta. Duración y entrada en vigor.**

El presente convenio tendrá efectos económicos desde el día 25 de octubre de 2022 y su vigencia es extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio a la finalización de cada año natural, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos un mes de antelación.

#### **Sexta. Modificación.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

#### **Séptima. Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del convenio:

- A. El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- B. Mutuo acuerdo.
- C. Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, cuando hubiera sido requerido expresamente el cumplimiento y no hubiera sido atendido dicho requerimiento. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a todas las personas integrantes de la comisión de seguimiento y control.  
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados que se justifiquen de conformidad con las normas aplicables a los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- D. Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- E. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

### **Octava. Comisión de seguimiento y control.**

Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por el CTA, con las siguientes facultades:

- a) Interpretación del convenio.
- b) Seguimiento de su cumplimiento.
- c) Liquidación y regularización, en su caso, de las aportaciones comprometidas.

Las personas integrantes de la Comisión, o aquellas en quienes deleguen, se reunirán cuando lo solicite alguna de las dos partes, y en todo caso, al menos, una vez en cada anualidad de vigencia del convenio.

Los acuerdos de la comisión se adoptarán por unanimidad de sus integrantes.

Las discrepancias que surjan en la interpretación y desarrollo del presente convenio serán dirimidas en el seno de la comisión de seguimiento, que deberá pronunciarse en un plazo de 10 días hábiles, quedando las partes, tras el transcurso de ese plazo sin que fuesen resueltas, libres para acudir a la vía que entiendan adecuada para la defensa de sus intereses.

### **Novena. Responsable del Ayuntamiento.**

En representación del Ayuntamiento de Castrillón, D. Jesús García Carbajal, Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón, será el responsable del seguimiento y conformidad de las liquidaciones que sean remitidas por el CTA de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta de este convenio.

Esta misma persona u otra en la que delegue, será la responsable de la movilidad municipal, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos y fomentar la mejora de las

condiciones de movilidad de los viajeros con origen o destino en su Concejo, la cual, con los medios que tenga a su disposición, se relacionará directamente con el Consorcio de Transportes de Asturias bajo la denominación de Oficina de Movilidad Sostenible Municipal.

**Décima. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Duodécima. Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## PROTOCOLO ANEXO DE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS (CTA) Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (AYUNTAMIENTO):

### 1. Legislación aplicable.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y demás normativa que resulte de aplicación.

Adicionalmente, este acuerdo será de aplicación a otros tratamientos de datos personales que las partes pudieran efectuar conjuntamente en el marco de otros convenios de colaboración o acuerdos que hubieran suscrito o puedan suscribir a partir de la firma del presente documento.

### 2. Calificación jurídica de las partes.

A los efectos previstos en el presente acuerdo, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos de datos personales, al determinar conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento, que traen causa de la ejecución del convenio al que acompaña.

### 3. Base jurídica del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales objeto del presente convenio está fundamentado sobre la base de legitimación del propio convenio, a fin de mejorar las condiciones de acceso de la ciudadanía al transporte público, para los fines que se indican a continuación, en los términos previstos en la legislación aplicable.

El Ayuntamiento trasladará al CTA los datos de las personas usuarias que desea bonificar, su número de tarjeta CONECTA y las características de la bonificación, tipología de los viajes a los que se aplica, importe máximo y otras condiciones que se consideren relevantes.

Ambas entidades ostentan la figura de corresponsable del tratamiento sobre los datos personales objeto del presente convenio, en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos, de forma que se podrá producir el intercambio de información entre las partes, única y exclusivamente con relación a la prestación del servicio de transporte efectuada por parte del CTA, a uno o varios titulares. A tal efecto, ambas entidades se obligan a informar a sus usuarios, en el momento inicial de la recogida de sus datos personales, de esta circunstancia, eximiendo a la otra parte de cualquier responsabilidad en el caso de un incumplimiento y cualquier reclamación por este motivo.

### 4. Finalidad del tratamiento.

Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la aplicación, análisis y valoración de las bonificaciones aprobadas por el Ayuntamiento.

## **5. Datos comunicados por las partes y categorías de interesados.**

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento comunicará al CTA los siguientes datos:

- Datos de carácter identificativo: número de DNI, NIE, pasaporte u otro documento de las personas titulares de tarjetas CONECTA a las que el Ayuntamiento desee aplicar bonificaciones.

Por su parte, el CTA comunicará al Ayuntamiento los siguientes datos:

- Datos relativos al número de viajes que han realizado las personas titulares de las tarjetas bonificadas con criterios identificativos (número de DNI, NIE u otro documento), y, en caso de ser solicitados, otros datos anonimizados relativos a los viajes realizados con ellas (sin carácter limitativo, por ejemplo, líneas frecuentadas, paradas utilizadas u horarios de uso).

Ambas partes también podrán enviar datos personales o de contacto para la solución de incidencias de los titulares de esta bonificación.

Las partes tratarán datos personales relacionados con las siguientes categorías de interesados: usuarios del servicio con títulos multiviaje del CTA bonificados por el Ayuntamiento.

## **6. Suministro de información**

Las obligaciones de suministro de información a los interesados que se contemplan en los artículos 13 y 14 del RGPD se realizarán por cada una de las partes en aquellos tratamientos de los que sea el responsable de la recogida de los datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en los citados artículos 13 y 14 del RGPD, se incorporará y facilitará a los interesados la siguiente cláusula informativa en el momento de la recogida de datos de los interesados, sea cual sea el medio por el que se recojan dichos datos, incluyendo la necesaria información sobre la cesión de datos al CTA, con las finalidades recogidas en el presente Convenio:

*"Los datos personales serán recogidos por el Ayuntamiento de Castrillón y serán facilitados al Consorcio de Transportes de Asturias, de forma que todos los datos personales de los usuarios solicitantes serán tratados por el Consorcio de Transportes de Asturias con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual, así como para gestionar los títulos multiviaje bonificados de dichos usuarios y el servicio de transporte correspondiente, incluyendo la comunicación al Ayuntamiento de los viajes realizados por los usuarios. Ambas entidades son corresponsables del tratamiento:*

- *Consorcio de Transportes de Asturias, Avenida Julián Clavería, 11, 33006, Oviedo - Asturias (España), dpd\_cta@consorcioasturias.com, 985 20 39 74.*
- *Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450, Piedrasblancas, Castrillón-Asturias (España), [alcaldia@castrillon.es](mailto:alcaldia@castrillon.es) y [policialocal@castrillon.es](mailto:policialocal@castrillon.es)*

*Como consecuencia de este tratamiento, será posible el intercambio de información entre ambas entidades, única y exclusivamente con relación al presente tratamiento y al análisis de la prestación de servicio y viajes efectuados por los titulares de las tarjetas de transporte. No obstante, en ningún caso los datos se difundirán a terceros ni se utilizarán para otros fines, salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los datos serán conservados por el*



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ayuntamiento y por el Consorcio de Transportes de Asturias, durante el tiempo requerido en cumplimiento de los plazos legales de prescripción aplicables.

Tiene derecho a solicitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad conforme al Reglamento UE 2016/679. Tiene derecho a realizar una reclamación a cada responsable del tratamiento, y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido la satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la sede electrónica en [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

La comunicación de los datos personales es un requisito necesario para solicitar el servicio, por lo que, en caso de no facilitarse los datos, no se podrá obtener la bonificación solicitada. Con la tramitación de la solicitud, acepta expresamente el tratamiento de sus datos."

## 7. Principios.

Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellas asociadas a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada, pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente acuerdo, de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice su exactitud.

La parte que recibe datos personales de los usuarios deberá cumplir por su cuenta todas las obligaciones conforme al artículo 28 y siguientes LOPD. En particular las siguientes:

- a) Establecer las bases de legitimación y recabar consentimientos de los titulares para el tratamiento de sus datos, cuando sea necesario.
- b) Informar a los titulares.
- c) Establecer y llevar a cabo el ejercicio de derechos que asisten a los interesados.
- d) Detectar los Encargados de Tratamiento y regular el acceso a datos personales.
- e) Implantar medidas de responsabilidad activa.
- f) En su caso, establecer garantías para las Transferencias Internacionales de Datos.
- g) Comunicación de violaciones de seguridad, en su caso.
- h) Elaborar e implantar la normativa de seguridad de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información.
- i) Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el RGPD. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.
- j) Establecer oportunas políticas de protección de datos.

- k) Garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural

## **8. Confidencialidad y comunicación de datos.**

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, más allá de lo establecido en la cláusula 3 de este anexo, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La obligación general de confidencialidad será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Todas las personas que, actuando en nombre de cada responsable, tengan acceso a los datos personales de los interesados deben recibir instrucciones sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de secreto, confidencialidad y protección de datos.

## **9. Medidas técnicas y organizativas.**

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

## **10. Ejercicio de derechos.**

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento.

En el caso de que un interesado se dirija a la parte que no tenga bajo su responsabilidad el tratamiento de los datos sobre los que se ejercen los derechos en cuestión, ésta remitirá la solicitud de forma inmediata a la parte responsable del tratamiento.

No obstante lo anterior, los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el RGPD frente a, y en contra de, cada uno de los responsables, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26.3 del RGPD. Las partes colaborarán entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Dirección para ejercer los derechos de los interesados:

- Por parte de Consorcio de Transportes de Asturias, en la dirección postal Avenida Julián Clavería, 11, 33006, Oviedo - Asturias (España), o por correo electrónico a la dirección: [dpd\\_cta@consorcioasturias.com](mailto:dpd_cta@consorcioasturias.com).
- Por parte de Ayuntamiento de Castrillón, en la dirección postal en Plaza de Europa nº 1, 33450, Piedrasblancas, Castrillón-Asturias (España), o por correo electrónico a la dirección: [alcaldia@castrillon.es](mailto:alcaldia@castrillon.es) y [policialocal@castrillon.es](mailto:policialocal@castrillon.es)
-



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### 11. Encargados de tratamiento.

La intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 RGPD.

El CTA informa al Ayuntamiento que actualmente trabaja con las siguientes entidades que son sus encargados de tratamiento, para las finalidades descritas a continuación del proveedor:

- Empatiza Consulting, S.L. (Servicio integral de monitorización, soporte y gestión de la seguridad de los sistemas informáticos del Consorcio de Transportes de Asturias)
- Gureak Marketing, S.L.U. (gestión de títulos de abonos)
- Audisec, Seguridad de la Información, S.L. (Delegado de Protección de Datos)
- ASAC Comunicaciones S.L. (copia de seguridad externalizada)

Actualmente no existe intervención de otras entidades como encargados de tratamiento y se compromete a informar con carácter inmediato el CTA de cualquier modificación en este sentido, de forma que la información sobre el nuevo proveedor sea incorporada a este acuerdo como anexo inseparable al mismo. El Ayuntamiento asumirá toda la responsabilidad en este sentido, por cualquier incumplimiento de esta cláusula.

El Ayuntamiento y el CTA se dan por enterados de esta relación de entidades y prestan su consentimiento conforme a lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

### 12. Indemnización por daños y perjuicios a los interesados.

Cualquier responsable que participe en la operación de tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados, en caso de que dicha operación no cumpla lo dispuesto en el RGPD.

El responsable o encargado del tratamiento estará exento de responsabilidad si demuestra que no es en modo alguno responsable del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

Cuando más de un responsable o encargado del tratamiento, o un responsable y un encargado hayan participado en la misma operación de tratamiento y sean responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, cada responsable o encargado será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado.

Cuando un responsable o encargado del tratamiento haya pagado una indemnización total por el perjuicio ocasionado, dicho responsable o encargado tendrá derecho a reclamar a los demás responsables o encargados que hayan participado en esa misma operación de tratamiento la parte de la indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad por los daños y perjuicios causados.

### 13. Extinción del acuerdo y destino de los datos personales.

El presente acuerdo se dará por extinguido cuando cese la determinación conjunta de los objetivos y los medios del tratamiento que traen causa del presente convenio, así como de otros convenios y acuerdos suscritos en el futuro por las partes que supongan tratamiento en calidad de

corresponsabilidad. Las partes podrán hacer referencia a este acuerdo en aquellos convenios en los que su relación jurídica implique el tratamiento conjunto de datos personales que aquí se regula.

Asimismo, será causa de extinción el incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidos en el mismo por parte de alguno de los firmantes, si no se atiende el requerimiento previsto en el párrafo siguiente en un plazo máximo de dos meses.

En el supuesto previsto anteriormente, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora el correspondiente requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Comité de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, las partes se comprometen a la destrucción de toda la información y documentación de todos los datos personales que le hayan sido comunicados en su ejecución, en el plazo máximo de dos meses, sin perjuicio de mantener, durante el tiempo máximo imprescindible, aquella información necesaria para acreditar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio. Durante este tiempo, y hasta la destrucción total de toda la información, la documentación y datos que se hayan mantenido con las finalidades anteriormente descritas, deberán permanecer bloqueados con el fin de evitar accesos no autorizados a la información.

#### **14. Comité de seguimiento, vigilancia y control.**

Las partes se comprometen a crear un comité de seguimiento, vigilancia y control, cuyas competencias serán las siguientes:

- a) Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.
- b) Proponer la adopción de medidas preventivas y correctoras, en su caso, en orden a garantizar el citado cumplimiento.
- c) Aportar su opinión técnica ante las dudas interpretativas dimanantes de la ejecución del presente convenio.
- d) Cualesquiera otras que así le sean atribuidas por las partes.

El comité estará compuesto por un miembro del área responsable del tratamiento de cada uno de los organismos, quienes podrán delegar en la figura de su delegado de protección de datos si así lo estiman oportuno.

#### **15. Difusión del acuerdo.**

El presente acuerdo será debidamente difundido para conocimiento de las personas interesadas.

#### **16. Incumplimiento de obligaciones.**

Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuado por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Y en prueba de conformidad con su contenido, suscriben el presente convenio y su protocolo anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha recogidos en el encabezamiento.

**Por el Ayuntamiento de Castrillón,  
Asturias,**

**Por el Consorcio de Transportes de**